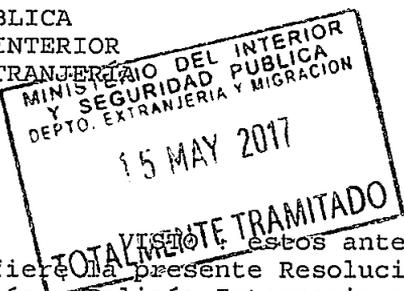


GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR
DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN

N° Interno: 7543457



RECHAZA SOLICITUD DE PERMANENCIA
DEFINITIVA Y DISPONE ABANDONO DEL
PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 91079

SANTIAGO, 12 de Abril de 2017

a que se refiere a estos antecedentes; lo solicitado por el extranjero
la presente Resolución; lo informado por la Jefatura Nacional
de Extranjería y Policía Internacional mediante Oficio:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 626866 del 21/07/2016

TENIENDO PRESENTE: a) Que el solicitante cumple con los
requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82
inciso primero de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el artículo 13 del DL. 1094
de 1975, ha resuelto rechazar dicha solicitud por encontrarse el peticionario
en la causal contemplada en el N° 5 del artículo 64 de dicho Decreto Ley, en
relación con el Art. 127 inciso final del D.S. 597 de 1984, al no cumplir con
la obligación de presentar la documentación solicitada dentro del plazo
establecido; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009
del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos N°s
13, 62, 64 N° 5 y 67 del D.L. 1094 de 1975, y N°s 13, 80, 135 inciso 2°, 127
inciso final, 136, 138 N° 5, 141, y 142 del Reglamento de Extranjería aprobado
por D.S. 597 de 1984, de este Ministerio, y la Resolución N° 1600 del
30/10/2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

1) RECHÁZASE en virtud de lo dispuesto en el N° 5 del artículo 64 del D.L. 1094
de 1975, en relación al artículo 135 inciso 2°, del D.S. 597 de 1984, la
solicitud de Permanencia Definitiva presentada por el extranjero:

Don Frank Jesus LOARTE MORENO RUN: 24.977.365-4

2) DISPÓNESE su abandono del país en 30 días, contados desde la notificación
de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 3°
del artículo 142 del Reglamento de Extranjería. Si el citado extranjero
registrare procesos o condenas pendientes el plazo se contará desde que se
cumplan las respectivas condenas. Si el afectado no diere cumplimiento
oportuno a la medida de abandono, se procederá a dictar en su contra el
correspondiente Decreto de Expulsión.

3) RESÉRVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo
142 bis del Reglamento de Extranjería.

4) REMÍTASE, copia de la presente Resolución al Departamento de
Extranjería y Migración, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, a la
Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional y a la Dirección
Administrativa Consular y de Inmigración del Ministerio de Relaciones
Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"

RSD/PVS/EXM/EAB/RAAC
[1078]12/04/2017

DISTRIBUCIÓN:

- Policía Internacional
- Ministerio de Relaciones Exteriores
- Sección Jurídica DEM
- Archivo



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN